



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 27 de febrero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 080-2023-R.- CALLAO, 27 DE FEBRERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1135- 2022-VRA/UNAC (Expediente N° 2021798) de fecha 12 de octubre del 2022, por medio del cual el Vicerrector Académico solicita financiamiento para los docentes Mg. SEGUNDO AGUSTÍN GARCÍA FLORES y Dra. KATIA VIGO INGAR para participar en el Diplomado: Gestión y Diseño Curricular de Programas de Estudio de Educación Superior organizado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, el Art. 19 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022 señala que *“Cuando se trate de capacitación y perfeccionamiento a través de la Administración Central, para fortalecer las competencias inherentes a la gestión, la solicitud se presenta en mesa de partes del rectorado, en la que justifica la necesidad de la capacitación y perfeccionamiento; adjunta información sobre el evento. El Rector eleva la propuesta de subvención a la Oficina de Planeamiento para verificar si se dispone de presupuesto”*;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante el escrito del visto, el Vicerrector Académico corre traslado de la solicitud de financiamiento para los docentes Mg. SEGUNDO AGUSTÍN GARCÍA FLORES y Dra. KATIA VIGO INGAR, miembros de la Comisión Técnica de Gestión Curricular, para participar en el Diplomado: Gestión y Diseño Curricular de Programas de Estudio de Educación Superior organizado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao que tiene por inicio el 25 de octubre de 2022 y con una duración de 06 meses;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Proveído N° 491-2022-ORH-UNAC de fecha 17 de octubre del 2022, remite los Informes N° 423-2022-UECE-ORH y 426-2022-UECE-ORH mediante los cuales informa sobre el estado laboral de los docentes SEGUNDO AGUSTIN GARCIA FLORES y KATIA VIGO INGAR respectivamente informando que *“Don SEGUNDO AGUSTIN GARCIA FLORES con DNI N°18056963, Código N°002924 es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en la categoría Asociado a Tiempo Completo 40 horas”*; y asimismo que *“Doña KATIA VIGO INGAR con DNI N°07535055 es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en la categoría Principal Dedicación Exclusiva 40 horas”*;

Que, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 0349-2023-OPP de fecha 10 de febrero del 2023, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender en el presente Ejercicio Presupuestal el financiamiento solicitado para los Docentes SEGUNDO AGUSTIN GARCIA FLORES y KATIA VIGO INGAR, hasta por la suma de S/. 2,880.00, cada uno, siendo un total de S/. 5,760.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS, Meta 009, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”.*”;

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 209-2023-OAJ, de fecha 20 de febrero del 2023, en relación a la solicitud de Financiamiento para participar en el DIPLOMADO GESTION Y DISEÑO CURRICULAR DE PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACION SUPERIOR organizado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, requerido por los Docentes SEGUNDO AGUSTIN GARCIA FLORES y KATIA VIGO INGAR; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el numeral 318.16 del Art. 318° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 14°, 19°, 20° y 21° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022 opina que *“PROCEDE, OTORGAR, con eficacia anticipada a los docentes SEGUNDO AGUSTIN GARCIA FLORES y a la DRA KATIA VIGO INGAR el Financiamiento para participar en el DIPLOMADO GESTION Y DISEÑO CURRICULAR DE PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACION SUPERIOR con inicio el 25 de octubre del 2022 y con una duración de 06 meses, organizado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, por el monto total de S/ 5,760.00 (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA SOLES), conforme a los informes de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el presente ejercicio presupuestal”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1135- 2022-VRA/UNAC de fecha 12 de octubre del 2022; al Proveído N° 491-2022-ORH-UNAC de fecha 17 de octubre del 2022; los Informes N° 423-2022-UECE-ORH y 426-2022-UECE-ORH; al Oficio N° 0349-2023-OPP de fecha 10 de febrero del 2023; al Informe



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Legal N° 209-2023-OAJ, de fecha 20 de febrero del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

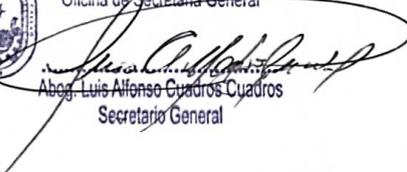
RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento, con eficacia anticipada, por la suma total de S/. 5,760.00 (cinco mil setecientos sesenta con 00/100 soles) a favor de los docentes Mg. **SEGUNDO AGUSTIN GARCIA FLORES** y Dra. **KATIA VIGO INGAR**; por el monto de S/. 2,880.00 (dos mil ochocientos ochenta soles con 00/100 soles) para cada uno, adscritos a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos para participar en el Diplomado: Gestión y Diseño Curricular de Programas de Estudio de Educación Superior organizado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao que tiene por inicio el 25 de octubre de 2022 y con una duración de 06 meses.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, ESPECIFICA DE GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURÍDICAS” con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS, debiendo los docentes financiados presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, los docentes financiados adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que los docentes financiados presenten al Vicerrectorado de Investigación un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIPA, DIGA, OPP,
cc. URA, OCI, URH, UC, UT, gremios docentes e interesados.